INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ACT-PUB/20/05/2015.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados a que se refiere al artículo sexto constitucional.

3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

4. Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como uno de los objetivos de la citada Ley el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la

rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

5. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el INAI expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones previstas en la citada Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.

6. Que el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto es el encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información.

7. Que el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares dispone que el Instituto tiene como uno de sus objetivos difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, así como promover su ejercicio.

8. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.06, del 20 de mayo de 2015, el Pleno del Instituto aprobó la Política Editorial del INAI, en cuyo apartado III se establece que el Instituto contará con un Comité Editorial designado por el Pleno del Instituto.

9. Que a su vez, mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.07, del 20 de mayo de 2015, el Pleno del Instituto aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI, en cuyo artículo 4 se establece que el Comité Editorial del INAI es el órgano colegiado, consultivo y de evaluación, que supervisa y verifica la correcta aplicación de la Política Editorial del Instituto.

10. Que el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI dispone que el Comité Editorial del INAI será conformado por siete integrantes, de los cuales tres de ellos deben ser Comisionados del INAI y cuatro especialistas externos.

11. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI, aprobado mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.07, del 20 de mayo de 2015, el Pleno del Instituto designará a los Comisionados que integrarán el Comité Editorial, así como a los integrantes externos. Asimismo, dispone que al menos nos uno de los Comisionados integrantes del Comité Editorial debe formar parte de la Comisión Permanente de Vinculación y de Promoción del Derecho del Instituto. Adicionalmente, dispone que la duración en el cargo de los integrantes del Comité Editorial será por un periodo de dos años, con posibilidad de ser reelegido por una ocasión.

12. Que el artículo 7, primer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI dispone que el Comité Editorial será presidido por un Comisionado del Instituto.

13. Que la integración del Comité Editorial en los términos previstos por el Reglamento para Organización y Funcionamiento del citado órgano colegiado, permitirá impulsar la producción editorial del INAI para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, además de la divulgación de temas que tienen relación directa con las funciones del Instituto como lo son la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la cultura archivística y otros análogos.

14. Que en la propuesta de integración del Comité Editorial, se incluye a los tres Comisionados del INAI que forman parte de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho. Lo anterior, tomando en cuenta que esta Comisión tiene como una de sus atribuciones genéricas promover la generación de documentos de divulgación en materia de acceso a la información y protección de datos.

15. Que en la propuesta de integrantes externos del Comité Editorial se incluye a cuatro especialistas en diversas ramas del conocimiento con amplia trayectoria académica y vasta experiencia en materia editorial, como son dos expertos en el conocimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales: los doctores Jesús Rodríguez Zepeda y José Roldán Xopa. Un destacado periodista como lo es Javier Solórzano Zinser; y un notorio especialista en la generación de contenidos editoriales como Gerardo Villadelángel Viñas. Estos perfiles que por su formación multidisciplinaria y amplia experiencia, se complementan para que el INAI genere contenidos editoriales de alto impacto para la población objetivo a que serán destinadas las publicaciones del instituto. Se anexan al presente Acuerdo las síntesis curriculares de los integrantes externos del Comité Editorial propuestos.

16. Que con base en lo anterior, la propuesta de integración del Comité Editorial del INAI es en los siguientes términos:

Cargo	Nombre
Comisionada Presidente del Comité Editorial	Areli Cano Guadiana
Comisionado Integrante del Comité Editorial	Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Integrante del Comité Editorial	Joel Salas Suárez
Integrante Externo del Comité Editorial	Jesús Rodríguez Zepeda
Integrante Externo del Comité Editorial	Gerardo Villadelángel Viñas
Integrante Externo del Comité Editorial	Javier Solórzano Zinser
Integrante Externo del Comité Editorial	José Roldán Xopa

17. Que el artículo 7, fracción V del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto, establece que es atribuciones de

las Comisiones Permanentes someter a consideración del Pleno propuesta de lineamientos o de acuerdos y demás normativa propia de su denominación.

18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.

19. Que conforme a lo previsto en el artículo 7, fracción III del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto, la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho remitió a la Presidencia del Instituto el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Integración del Comité Editorial del INAI. Lo anterior, a efecto de que por su conducto fuera incorporado en el orden del día de la sesión del Pleno correspondiente.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VII, 3, fracción XIII y Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de la Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto; 7, fracciones III y V del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto; y 5, 6 y 7, primer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial, el Pleno del INAI, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Integración del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para quedar en los términos siguientes:

Cargo	Nombre
Comisionada Presidente del Comité Editorial	Areli Cano Guadiana
Comisionado Integrante del Comité Editorial	Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Integrante del Comité Editorial	Joel Salas Suárez
Integrante Externo del Comité Editorial	Jesús Rodríguez Zepeda
Integrante Externo del Comité Editorial	Gerardo Villadelángel Viñas
Integrante Externo del Comité Editorial	Javier Solórzano Zinser
Integrante Externo del Comité Editorial	José Roldán Xopa

SEGUNDO. Se instruye al Director General de Promoción y de Vinculación con la Sociedad que, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Editorial, comunique el presente Acuerdo a los integrantes del Comité Editorial designados mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno llevar a cabo las acciones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el sitio de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado